

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 060-2003-JEF/RENIEC

Lima, 21 de febrero del 2003

VISTO:

El informe N° 191-2003-GAJ/RENIEC, de fecha 21 de febrero del 2003, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la vigencia de los Documentos Nacionales de Identidad de las personas mayores de 60 años.

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es el organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir sus actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, por mandato de su ley Orgánica, Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil otorga el Documento Nacional de Identidad(DNI) a todos los peruanos nacidos dentro y fuera del territorio de la República;

Que, de conformidad con los artículos 37° y 39° de la ley antes acotada, el Documento Nacional de Identidad tiene una validez de seis (6) años, fecha en la cual caduca y deberá ser renovado, con excepción de las personas nacionales cuya emisión de su DNI fue posterior a la fecha en que cumplieron los sesenta (60) años de edad, cuya vigencia es indefinida y no requiere de renovación alguna;

Que, por deficiencia ocurrida en años anteriores, se señaló erróneamente en el Documento Nacional de Identidad, emitido a personas nacionales mayores de sesenta(60) años, la fecha de caducidad del mismo, sin considerarse su vigencia indefinida, conforme a ley;

Que, ante esta situación la Jefatura Nacional debe dictar las normas pertinentes para el eficiente cumplimiento del principio de legalidad precisando la validez de los DNI que poseen los ciudadanos mayores de 60 años no obstante que en dichos documentos aparece un plazo de caducidad;


Estando a lo expuesto de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el artículo VII, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y; en concordancia con el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 869-2002-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precítese que los Documentos Nacionales de Identidad cuya emisión fue posterior a la fecha en que sus titulares cumplieron los 60 años de edad, tienen vigencia indefinida, en consecuencia, no tienen la obligación de renovarlos.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Tecnología de la Información, Operaciones y de Procesos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
Registro Nacional de Identificación
y Estado Civil